



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO**

Sincelejo, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

REF. EJECUTIVO
RADICACIÓN N° 70- 001-33-33-003-**2016-00139-00**
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MORROA - SUCRE

ASUNTO: AUTO QUE MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
REALIZADA POR EL EJECUTANTE

En consideración a que el término de traslado de la liquidación del crédito se encuentra vencido, se entrará a estudiar si se aprueba o modifica la liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, de conformidad con lo reglado en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Para efectos de revisar la liquidación del crédito, se hace necesario acudir a las pautas establecidas por el H. Consejo de Estado¹ en los eventos de títulos ejecutivos judiciales, según las cuales, la tasa de intereses moratorios se determina así:

- Conforme al art. 72 de la Ley 446 de 1998.
- Según el art. 884 del Código de Comercio, que señala que los intereses comerciales moratorios corresponden al 1.5 veces la tasa o de créditos de libre asignación o interés bancario corriente según el período que se tome, ambos intereses de acuerdo con lo certificado por la Superintendencia Financiera.
- Y teniendo en cuenta el límite de la ley penal², según el cual en la liquidación de intereses comerciales moratorios no se puede incurrir en usura.

¹ Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. María Elena Giraldo Gómez, Auto del 8 de agosto de 2002, Expediente No. 08001-23-31-000-2000-2145-01(22351)

² A partir del 24 de julio de 2001 la tasa máxima permitida es 1.5 veces el interés corriente bancario, art. 305 del Código Penal (ley 599 de 2000). *USURA: El que reciba o cobre directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la*

Pues bien, revisada la liquidación del crédito elaborada y presentada por el ejecutante, se advierte que la misma pretende modificar las bases adoptadas en el mandamiento de pago, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a modificar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, aplicando para el efecto la fórmula que entrándose de títulos ejecutivos judiciales utiliza el H. Consejo de Estado. El período a liquidar sería del 28 de octubre de 2014, día en que quedó ejecutoria la sentencia hasta la de fecha de expedición de este auto.

Para lo anterior, se integra al presente proveído la liquidación efectuada por esta Judicatura, así:

LIQUIDACION DE INTERESES MORATORIOS				
PROCESO Nº 70-001-33-33-003-2016-00139-00				
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE GARCÍA CONTRERAS				
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MORROA				
		CAPITAL		\$41.764.646,75
PERIODO	Tasa Interés	Int. Max. Legal	Int. Mensual	Int. Moratorios
2014				
Octubre (3 días)	19,17	28,76	24,00	\$100.235,15
Noviembre (30 días)	19,17	28,76	240,00	\$1.002.351,52
Diciembre (31 días)	19,17	28,76	248,00	\$1.035.763,24
				\$2.138.349,91
Año 2015				
Enero (31 días)	19,21	28,82	248,00	\$1.035.763,24
Febrero (28 días)	19,21	28,82	224,00	\$935.528,09
Marzo (31 días)	19,21	28,82	248,00	\$1.035.763,24
Abril (30 días)	19,37	29,06	242,00	\$1.010.704,45
Mayo (31 días)	19,37	29,06	250,00	\$1.044.116,17
Junio (30 días)	19,37	29,06	242,00	\$1.010.704,45
Julio (31 días)	19,26	28,89	249,00	\$1.039.939,70
Agosto (31 días)	19,26	28,89	249,00	\$1.039.939,70
Septiembre (30 días)	19,26	28,89	241,00	\$1.006.527,99
Octubre (31 días)	19,33	29,00	250,00	\$1.044.116,17
Noviembre (30 días)	19,33%	29,00%	242,00%	\$1.010.704,45
Diciembre (31 días)	19,33%	29,00%	250,00%	\$1.044.116,17
				\$12.257.923,82
Año 2016				
Enero (31 días)	19,68%	29,52%	254,00%	\$1.060.822,03
Febrero (29 días)	19,68%	29,52%	238,00%	\$933.998,59
Marzo (31 días)	19,68%	29,52%	254,00%	\$1.060.822,03

mitad del INTERES BANCARIO CORRIENTE que para el período correspondiente estén cobrando los bancos, según certificación de la Superintendencia Bancaria (...)

Abril (30 días)	20,54%	30,81%	257,00%	\$1.073.351,42
Mayo (31 días)	20,54%	30,81%	265,00%	\$1.106.763,14
junio (30 días)	20,54%	30,81%	257,00%	\$1.073.351,42
julio (31 días)	21,34%	32,01%	276,00%	\$1.152.704,25
agosto (31 días)	21,34%	32,01%	276,00%	\$1.152.704,25
Septiembre (30 días)	21,34%	32,01%	267,00%	\$1.115.116,07
Octubre (31 días)	21,99%	32,99%	284,00%	\$1.186.115,97
Noviembre (30 días)	21,99%	32,99%	275,00%	\$1.148.527,79
Diciembre (31 días)	21,99%	32,99%	284,00%	\$1.186.115,97
				\$12.249.570,89
Año 2017				
Enero (31 días)	22,34%	33,51%	289,00%	\$1.206.998,29
Febrero (28 días)	22,34%	33,51%	261,00%	\$1.090.057,28
Marzo (31 días)	22,34%	33,51%	289,00%	\$1.206.998,29
Abril(30 días)	22,33%	33,50%	279,00%	\$1.165.233,64
Mayo (31 días)	22,33%	33,50%	288,00%	\$1.202.821,83
junio (30 días)	22,33%	33,50%	279,00%	\$1.165.233,64
julio (31 días)	21,98%	32,97%	284,00%	\$1.186.115,97
agosto (31 días)	21,98%	32,97%	284,00%	\$1.186.115,97
Septiembre (30 días)	21,98%	32,97%	275,00%	\$1.148.527,79
Octubre (31 días)	21,15%	31,73%	273,00%	\$1.140.174,86
noviembre(30 días)	20,96%	31,44%	262,00%	\$1.094.233,74
Diciembre(31 días)	20,77%	31,16%	268,00%	\$1.119.292,53
				\$13.911.803,83
Año 2018				
Enero (31 días)	20,69%	31,04%	267,00%	\$1.115.116,07
Febrero (28 días)	21,01%	31,52%	245,00%	\$1.023.233,85
Marzo (31 días)	20,68%	31,02%	267,00%	\$1.115.116,07
Abril(30 días)	20,48%	30,72%	256,00%	\$1.069.174,96
Mayo (31 días)	20,44%	30,66%	264,00%	\$1.102.586,67
Junio (30 días)	20,28%	30,42%	254,00%	\$1.060.822,03
Julio (31 días)	20,03%	30,05%	262,00%	\$1.094.233,75
Agosto (03 días)	19,94%	29,91%	25,00%	\$104.411,62
				\$7.684.695,00
TOTAL DE INTERESES MAS CAPITAL HASTA 03 AGOSTO DE 2018				
Año 2014	\$2.138.349,91			
Año 2015	\$12.257.923,82			
Año 2016	\$12.249.570,89			
Año 2017	\$13.911.803,83		INTERESES	\$48.242.343,45
Año 2018	\$7.684.695,00		CAPITAL	\$41.764.646,75
			TOTAL A PAGAR	\$90.006.990,20
TOTAL	\$48.242.343,45			

De acuerdo a lo anterior se tiene que el total de la obligación es de **noventa millones seis mil novecientos noventa pesos con veinte centavos (\$90.006.990,20)**, que corresponde a un capital de cuarenta y un millones

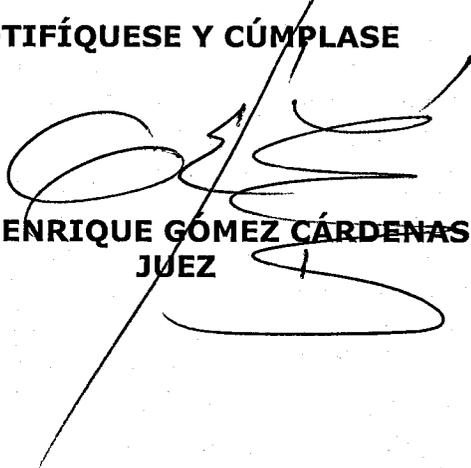
setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos (\$41.764.646,75), más los intereses moratorios; esto es, la suma de cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y tres pesos con cuarenta y cinco centavos (\$48.242.343,45).

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Modifíquese la liquidación del crédito presentada por el ejecutante. En su lugar, téngase la efectuada en esta providencia, la cual asciende a la suma de **NOVENTA MILLONES SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$90.006.990,20),**

SEGUNDO: Por secretaría désele cumplimiento al numeral tercero de la providencia del 4 de mayo de 2018³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ

³ Folio 183 del expediente